Coordenadas UTM del Sistema General Aeroportuario

Aeropuerto de Santiago

1	X Y	547357 4748351
2	X Y	547240 4749212
3	X Y	547053 4749342
4	X Y	546968 4749686
5	X Y	546816 4749648
6	X Y	546797 4749687
7	X Y	546690 4749798
8	X Y	546601 4750225
9	X Y	546788 4750588
10	X Y	546753 4750676
11	X Y	546883 4750980
12	X Y	547167 4751075
13	X Y	547046 4751451
14	X Y	547043 4751569
15	X Y	547289 4751952
16	X Y	547125 4752326
17	X Y	547007 4752930
18	X Y	546959 4753121
19	X Y	547057 4753144
20	X Y	547108 4752956
21	X Y	547276 4752367
22	X Y	547372 44751671
23	X Y	547611 4751617
24	X Y	547669 4751617
25	X Y	547638 4751602
26	X Y	547760 4751125
27	X Y	547864 44750818
28	X Y	547801 4750744
29	X Y	547914 4750315
30	X Y	548097 4750289
31	X Y	548129 4749716
32	X Y	548197 4749458
33	X Y	548170 4749344
34	X Y	548442 4748331
35	X Y	548459 4748318
36	X Y	548438 4748242
37	X Y	548461 4748214
38	X Y	548309 4748116
39	X Y	548328 4748040
40	X Y	548233 4748016
41	X Y	548186 4747995
42	X Y	547948 4747943
43	X Y	547702 4748838
44	X Y	547801 4750279
45	X Y	547436 4750260
46	X Y	547491 4750037
47	X Y	547205 4750008
48	X Y	547187 4750020
49	X Y	547171 4750215
50	X Y	547182 4750412

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

17399 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental de los proyecto «Terminación del muelle número 2 en la ampliación del puerto de Bilbao en el abra exterior» y «Muelle número 3 en la ampliación del puerto de Bilbao en el abra exterior», de la Autoridad Portuaria de Bilbao.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa

que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Desde hace algunos años, la Autoridad Portuaria de Bilbao viene ejecutando las obras correspondientes al proyecto Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior. Este proyecto fue objeto de un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental que dio lugar a la Resolución de la antigua Dirección General de Política Ambiental mediante la que se formulaba la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio de 1992).

Posteriormente, la citada Autoridad Portuaria ha abordado la realización de una serie de proyectos necesarios para dotar al nuevo puerto de las dársenas y muelles que le darán su configuración definitiva. Todos estos proyectos se desarrollan en aguas interiores de la nueva zona portuaria protegida por los diques de abrigo que fueron objeto del mencionado proyecto Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior.

La Evaluación de Impacto Ambiental del primero de estos proyectos, Muelle número 2 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior, fue objeto de la Resolución de 22 de junio de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio).

Ahora, la Autoridad Portuaria de Bilbao plantea la realización de los proyectos «Terminación del muelle número 2 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior» y «Muelle número 3 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior». Con fecha 25 de enero de 2001, la citada Autoridad Portuaria remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación correspondiente con las características de ambos proyectos, para que determinara sobre la necesidad de someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Estos proyectos están incluidos en las actividades del Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, las cuales sólo se someterán a una Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma dispuesta en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental remitió sendos escritos a la Dirección General de Costas y a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco consultando sobre los previsibles efectos ambientales del proyecto. Un resumen de las características de ambos proyectos y de la respuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se recogen en el anexo.

Los proyectos «Terminación del muelle número 2 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior» y «Muelle número 3 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior» son fases posteriores del proyecto Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior, que se desarrollan en una zona incluida en el ámbito de actuación de este último, y que no requieren de ninguna acción ni introducen elementos en el medio distintos de aquellos que fueron evaluados en el citado proyecto. Es decir, al igual que ocurría con el ya evaluado y anteriormente citado «Muelle número 2 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior», las condiciones del medio en el que se llevarán a cabo estos nuevos proyectos han sido convenientemente analizadas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior, habiéndose evaluado los posibles impactos ambientales que se producirán en su ejecución.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, no observando como resultado de la ejecución de los proyectos que ahora se proponen, la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos distintos de los identificados en la evaluación de impacto ambiental del proyecto Ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior, resuelve hacer extensiva la Declaración de Impacto Ambiental de este último (Resolución de 27 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio) a los proyectos «Terminación del muelle número 2 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior» y «Muelle número 3 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior», por lo que el condicionado de la citada Resolución será aplicable a los presentes proyectos en lo que se refiera a las acciones que tengan en común con aquél.

Por lo que respecta a la obtención de materiales para el relleno de las nuevas explanadas, la Autoridad Portuaria de Bilbao deberá utilizar, en la medida que sus características lo permitan, el material procedente del dragado de la ría de Bilbao. Si se necesitara recurrir al yacimiento situado en las proximidades de la playa de Múskiz, el correspondiente proyecto de extracción deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Costas.

Madrid, 27 de julio de 2001.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

ANEXO

Objetivos y descripción de los proyectos

Terminación del muelle número 2 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior:

Este proyecto tiene por objeto definir las obras necesarias para la terminación del muelle número 2 de la ampliación del Puerto de Bilbao, que debieron ser interrumpidas a la altura del trazado de la futura toma de agua de la central Térmica de Iberdrola. Dado que la longitud resultante de dicho muelle número 2, 470 metros, no resultaba ser la óptima para su explotación comercial, se ha decidido su prolongación una vez construida la obra de toma de agua antes citada.

Las características más destacables del proyecto, en esencia, son:

Construcción de cinco cajones de hormigón armado, de 24 metros de puntal, eslora de proyecto 31,28 metros y manga de proyecto 18,60 metros. Los cajones, una vez construidos, se llevarán a un fondeadero provisional o bien a su ubicación definitiva en la línea de muelle. El transporte se realizará por navegación aprovechando la flotabilidad del cajón.

Cantil de muelle, de 156,90 metros de longitud, formado por los cinco cajones citados los cuales quedan fondeados a la cota -20 metros sobre una banqueta de escollera previamente acondicionada.

Obtención de explanadas de muelle mediante un relleno aproximado de 450.000 metros cúbicos de material de diferentes procedencias: arenas marinas o material de cantera.

Construcción de superestructura de los cajones y colocación de bolardos y remates. La superestructura del muelle está constituida por un macizo de hormigón armado en el lado del mar, a la altura del bolardo, y de hormigón en masa en el resto, así como un macizo de hormigón en masa en el lado de tierra, dispuesto también sobre el cajón.

Muelle número 3 en la ampliación del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior:

Actualmente se están llevando a cabo estudios hidrodinámicos para definir la configuración futura de las dársenas en el espejo de agua comprendido dentro del dique de abrigo y contradique de la ampliación. Los resultados de estos estudios definirán la ubicación de los futuros muelles que completarán la alineación. Es por ello que el comienzo del muelle número 3 no coincide con el extremo final del muelle número 2, actualmente en ejecución.

Las características principales del proyecto, en esencia, son:

Construcción de 29 cajones de hormigón armado, de 24 metros de puntal, eslora de proyecto 31,28 metros y manga de proyecto 18,60 metros. Los cajones, una vez construidos, se llevarán a un fondeadero provisional o bien a su ubicación definitiva en la línea de muelle. El transporte se realizará por navegación aprovechando la flotabilidad del cajón.

Cantil de muelle, de 910 metros de longitud, formado por los cinco cajones citados los cuales quedan fondeados a la cota -20 metros sobre una banqueta de escollera previamente acondicionada.

Obtención de explanadas de muelle mediante un relleno aproximado de 1.766.537 metros cúbicos de material de diferentes procedencias: arenas marinas o material de cantera.

Construcción de superestructura de los cajones y colocación de bolardos y remates. La superestructura del muelle está constituida por un macizo de hormigón armado en el lado del mar, a la altura del bolardo, y de hormigón en masa en el resto, así como un macizo de hormigón en masa en el lado de tierra, dispuesto también sobre el cajón. Se dispone un bolardo por cajón.

Consultas realizadas:

A continuación se resume el contenido de la única respuesta recibida:

Dirección de Recursos Ambientales (Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco).

Considera que deben analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos sobre la hidrodinámica general del Abra y la calidad de sus aguas, así como los efectos derivados de otras actuaciones anejas, como la obtención de materiales de préstamo.